



Demandante: JACQUELINE DEL ROSARIO ROMERO POLO.

Demandado: COLPENSIONES Y OTROS.

Radicado: 08001-31-05-002-2015-00131-00

Fecha: 04 noviembre /2022

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso Ordinario, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior de la Judicatura de Barranquilla Sala Primera de Decisión Laboral, dictada el 15 de abril de 2021, la cual confirma la sentencia de fecha 09 de septiembre de 2019, condenando a la parte demandante JACQUELINE DEL ROSARIO ROMERO POLO al pago de las costas, de conformidad a los arts. 365 y 366 del C.G.P., realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas que asciende a la suma de \$828.116,00 equivalente a 1 SMLMV a razón del año 2019, en segunda instancia se estableció \$908.526,00, por conceptos de Agencia en derecho en atención a lo dispuesto por el ACUERDO No. 1887 DE 2003 artículo 6. Numeral 2.1, Primer instancia, Inciso A, numeral 1.

CUMPLASE,

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS
JUEZ

➤ LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO

AGENCIAS EN DERECHO (Primera Instancia)	\$828.116,00
AGENCIAS EN DERECHO (Segunda Instancia)	\$908.526,00
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, noviembre 08 de 2022.-

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy noviembre 08, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARÍA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA